



## DECRETO

**Expediente nº:** 11173/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Sr. Presidente, de la Corporación, RESUELVO:

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “MEJORA DE FIRME DE LA CTRA. Nº 39 DE FRUMALES A CAMPASPERO. TRAMO: FRUMALES A MORALEJA DE CUÉLLAR (KMS. 0,940 AL 4,390)”.**

Dada cuenta del expediente tramitado por procedimiento abierto simplificado, para la contratación de las obras de “Mejora de firme de la ctra. nº 39 de Frumales a Campaspero. Tramo: Frumales a Moraleja de Cuéllar (Kms. 0,940 al 4,390)”, con un valor estimado de 199.586,78 euros, y aprobado mediante Decreto de la Presidencia de fecha 12 de agosto de 2024. A cuyos efectos se publicó anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 14 de agosto de 2024, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 3 de septiembre de 2024.

Resultando que la Mesa de Contratación, constituida de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, tras proceder al descifrado y apertura de las plicas de los licitadores admitidos, por unanimidad de todos sus miembros presentes, elevó al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato de referencia a favor del licitador “ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.”, con N.I.F. B81767246, por la cantidad de 172.921,00 euros, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 36.313,41 euros. Importe total 209.234,41 euros, IVA Incluido, por determinarse como la oferta con mejor relación calidad precio.

A efectos de la motivación de la adjudicación, se hace constar que todas las actas del Órgano de Asistencia constan en el expediente, encontrándose publicadas y a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Teniendo en cuenta que en el expediente de contratación se han cumplido todos los trámites normativos previstos y que existe crédito suficiente para esta contratación en la partida presupuestaria 2024-0224-453-619.05 del Presupuesto de la Corporación.

En cuanto a las atribuciones de competencias, la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, establece: “1. Corresponden a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos cuando su importe no





supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y a la vista del expediente de contratación. Por ello:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/6087 de 12 de septiembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de septiembre de 2024.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Declarar válida la licitación.

**SEGUNDO.-** Adjudicar la contratación administrativa tramitada mediante procedimiento abierto simplificado para la ejecución de las obras de “Mejora de firme de la ctra. nº 39 de Frumales a Campaspero. Tramo: Frumales a Moraleja de Cuéllar (Kms. 0,940 al 4,390)”, a favor de la mercantil “ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.”, con N.I.F. B81767246, en el precio ofertado de 172.921,00 euros, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 36.313,41 euros. Importe total 209.234,41 euros, IVA Incluido, por determinarse como la oferta con mejor relación calidad precio, al haber obtenido la máxima puntuación 100,00 puntos, todo ello con estricta sujeción a los pliegos aprobados y que rigen la presente licitación y a la oferta presentada por el adjudicatario.

Asimismo, se establece un incremento en el plazo de garantía, resultando un plazo total de garantía de CUARENTA Y OCHO (48) MESES.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a todos los licitadores, así como a la mercantil adjudicataria, advirtiéndole a este último que de conformidad con lo previsto en el Art. 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.

**CUARTO.-** Publicar la adjudicación de este contrato en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Segovia, a fecha de firma electrónica.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

